



# POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL



UNIVERSIDAD **EL BOSQUE**

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido





UNIVERSIDAD **EL BOSQUE**

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

---

# POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL





Por una cultura de la vida,  
su calidad y su sentido

**1ª EDICIÓN** Febrero de 2022

---

#### **DIRECTIVOS (2021-2024)**

Otto Bautista Gamboa  
Presidente de El Claustro

Ricardo Enrique Gutiérrez Marín  
Vicepresidente de El Claustro

Juan Carlos López Trujillo  
Presidente del Consejo Directivo

Tiana Cian Leal  
Vicepresidenta del Consejo Directivo

María Clara Rangel Galvis  
Rectora

Juan Pablo Salcedo Obregón  
Vicerrector Académico (e)

Francisco José Falla Carrasco  
Vicerrector Administrativo

Natalia Ruiz Rodgers  
Vicerrectora de Investigaciones

Cristina Matiz Mejía  
Secretaría General

---

#### **ÁREA DE DISEÑO ENCARGADA**

Centro de Diseño y Comunicación  
Facultad de Creación y Comunicación  
Universidad El Bosque

---

#### **DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

David Ramírez  
Líder editorial

---

#### **© UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

Av. Cra. 9 N°. 131 A - 02  
Edificio Fundadores, Bogotá, D.C., Colombia  
[www.unbosque.edu.co](http://www.unbosque.edu.co)

© Todos los derechos reservados.

Esta publicación no puede ser reproducida ni total ni parcialmente, ni entregada o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sin el permiso previo de la Universidad El Bosque.

---

#### MIEMBROS TITULARES DE EL CLAUSTRO

Gerardo Aristizábal Aristizábal  
Jorge Humberto Aristizábal Maya  
Christine Balling de Laserna  
Otto Bautista Gamboa  
María del Rosario Bozón González  
Guillermo Cadena Mantilla  
Tiana Cian Leal  
Jaime Alberto Escobar Triana  
Carlos Escobar Varón  
Ricardo Enrique Gutiérrez Marín  
Luis Fernán Isaza Henao  
Carlos Alberto Leal Contreras  
Juan Carlos López Trujillo  
Juan Guillermo Marín Moreno  
Hernando Matiz Camacho  
Gustavo Maya Arango  
Miguel Ernesto Otero Cadena  
David Quintero Argüello  
Carlos Eduardo Rangel Galvis  
Lydda Ángela Rico Calderón  
Adriana Rico Restrepo  
José Luis Roa Benavides  
Ximena Carolina Romero Infante  
Juan Carlos Sánchez París

---

#### MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO (2020-2021)

Juan Carlos López Trujillo  
[Presidente del Consejo Directivo](#)  
María Fernanda Isaza Gómez  
[Secretaria](#)

---

#### PRINCIPALES

Camilo Alberto Escobar Jiménez  
Juan Carlos López Trujillo  
Tiana Cian Leal  
Mauricio Maya Grillo  
María Fernanda Isaza Gómez  
Juan Guillermo Marín Moreno  
Jaime Alberto Romero Infante  
Orlando Tarazona Morales  
Jhoan Sebastián Guerrero Mancilla

---

#### SUPLENTES

Ricardo Enrique Gutiérrez Marín  
Otto Bautista Gamboa  
Carlos Escobar Varón  
José Luis Roa Benavides  
Hernando Matiz Mejía  
María Emilia Roa Benavides  
Jorge Humberto Aristizábal Maya  
Jorge Alberto Osorio Villa  
Santiago Facundo López

---

#### MIEMBROS CONSEJO ACADÉMICO (2020-2021)

María Clara Rangel Galvis  
[Rectora](#)  
Rita Cecilia Plata de Silva  
[Vicerrectora Académica](#)  
Cristina Matiz Mejía  
[Secretaria General](#)

---

#### DECANOS

Hugo Ignacio Cárdenas López  
[Escuela Colombiana de Medicina](#)  
María Rosa Buenahora Tovar  
[Facultad de Odontología](#)  
Juan Javier Vesga Rodríguez  
[Facultad de Psicología](#)  
Aníbal Maury Ramírez  
[Facultad de Ingeniería](#)  
Gerardo Aristizábal Aristizábal  
[Facultad de Ciencias](#)  
Victoria Cabal Escandón  
[Facultad de Enfermería](#)  
Juan Pablo Salcedo Obregón  
[Facultad de Creación y Comunicación](#)  
Marta Montiel Chamorro  
[Facultad de Educación](#)  
Antonio Alonso González  
[Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas](#)  
Carlos Hernando Escobar Uribe  
[Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas](#)

---

#### **DIRECTORES DE DIVISIÓN**

Claudia Andrea Urbina Trujillo  
División de Calidad

María del Rosario Bozón González  
División de Educación Continuada

Juan Carlos Sánchez París  
División de Posgrados

Claudia Patricia Pérez  
División de Educación Virtual y a Distancia

---

#### **REPRESENTANTES**

Orlando Tarazona Morales  
Representante de Docentes

Jhoan Sebastián Guerrero Mancilla  
Representante de Estudiantes

---

#### **INVITADOS PERMANENTES**

Francisco José Falla Carrasco  
Vicerrector Administrativo

Natalia Ruiz Rodgers  
Vicerrectora de Investigaciones

Camilo Alberto Escobar Jiménez  
Presidente del Consejo Directivo

Jaime Escobar Triana  
Director del Departamento de Bioética

Camilo Duque  
Director del Departamento de Humanidades

Martha Inés López Trujillo  
Directora del Curso Básico de Nivelación

Margarita Lombana  
Directora de la Oficina de Desarrollo

Ximena Marín Moreno  
Directora de Bienestar Universitario

Diana Mora Jojoa  
Directora del HUB iEx

---

#### **MIEMBROS CONSEJO ADMINISTRATIVO (2021)**

María Clara Rangel Galvis  
Rectora

Rita Cecilia Plata de Silva  
Vicerrectora Académica

Francisco José Falla Carrasco  
Vicerrector Administrativo

Natalia Ruiz Rodgers  
Vicerrectora de Investigaciones

Otto Bautista Gamboa  
Presidente de El Claustro

Juan Carlos López Trujillo  
Presidente del Consejo Directivo

Mauricio Maya Grillo  
Delegado del Consejo Directivo

Ximena Marín Moreno  
Delegada del Consejo Directivo

## **CONTENIDO**

### **INTRODUCCIÓN | 10**

- 1.1 Contexto y misión institucional | 10
- 1.2 Finalidad de la Política de Propiedad Intelectual | 11
- 1.3 Principios generales | 11

### **GLOSARIO DE CONCEPTOS Y DEFINICIONES ORIENTADORAS | 13**

#### **ALCANCE DE LA POLÍTICA | 15**

- 3.1 Objeto de aplicación | 15
- 3.2 Sujetos de aplicación | 15
- 3.3 Aceptación de términos y condiciones | 15

#### **GOBERNANZA Y OPERACIÓN | 16**

- 4.1 Autoridades institucionales | 16
- 4.2 Comité de Propiedad Intelectual | 16
- 4.3 Secretaría Técnica del Comité de Propiedad Intelectual | 18
- 4.4 Competencia | 18
- 4.5 Reuniones y operatividad | 18

#### **PROTECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL | 19**

- 5.1 Compromiso Institucional | 19
- 5.2 Mecanismos de protección de la Propiedad Intelectual | 19
- 5.3 Determinación de protección | 20
- 5.4 Aseguramiento de la titularidad de la Propiedad Intelectual | 20
- 5.5 Responsabilidad de notificar del desarrollo actual o potencial de Propiedad Intelectual | 20
- 5.6 Difusión de Propiedad Intelectual a nivel institucional | 21

#### **DERECHOS MORALES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL | 22**

- 6.1 Derechos morales | 22
- 6.2 Derechos patrimoniales | 22

#### **TITULARIDAD SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UEB | 23**

- 7.1 Propiedad Intelectual de la UEB | 23

- 7.2 Propiedad Intelectual generada a partir de proyectos de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) | 24
- 7.3 Propiedad Intelectual generada por personal docente, investigador y administrativo de la UEB | 24
- 7.4 Propiedad Intelectual generada por estudiantes | 25
- 7.5 Prácticas y/o actividades de estudiantes con terceros | 26
- 7.6 Propiedad Intelectual generada por terceros externos | 26
- 7.7 Propiedad Intelectual sobre resultados colaborativos con terceros | 26
- 7.8 Situaciones no contempladas de titularidad | 27
- 7.9 Autorización de uso de Propiedad Intelectual | 28
- 7.10 Dominio público | 28

## **USO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL DE LA UEB Y DE TERCEROS | 29**

- 8.1 Reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual de la UEB y de terceros | 29
- 8.2 Observancia de los derechos morales | 29
- 8.3 Usos autorizados o libres | 30
- 8.4 Explotación de contenidos | 30

## **PUBLICACIÓN Y RESTRICCIONES A LA DIVULGACIÓN | 31**

- 9.1 Divulgación y publicación | 31
- 9.2 Sobre el desarrollo y uso de secretos comerciales e información confidencial o reservada | 32

## **TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE PRODUCCIÓN INTELLECTUAL EN GENERAL | 33**

- 10.1 Transferencia de Tecnología | 33
- 10.2 Promoción de casos de Transferencia de Tecnología | 33
- 10.3 Mecanismos de Transferencia de Tecnología | 34
- 10.4 Creación de Spin-Off Universitarias | 34

## **COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL | 36**

- 11.1 Determinación de la estrategia de comercialización | 36
- 11.2 Responsabilidad de los creadores e inventores | 36
- 11.3 Autonomía y cooperación | 37

## **INCENTIVOS PARA INVENTORES Y CREADORES | 38**

- 12.1 Propósito y alcance | 38
- 12.2 Incentivos económicos | 38

- 12.3 Cálculo de excedentes para reconocimiento de participación | 39
- 12.4 Transferencia de recursos | 39
- 12.5 Otros incentivos | 39

## **MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PORTAFOLIO DE PROPIEDAD INTELECTUAL | 40**

- 13.1 Inventario de Producción Intelectual Institucional | 40
- 13.2 Registro y seguimiento | 40

## **ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO | 41**

- 14.1 Compromiso institucional | 41
- 14.2 Actividades de innovación | 41
- 14.3 Actividades de emprendimiento | 42
- 14.4 Titularidad y gestión de Propiedad Intelectual | 42

## **GENERACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL COLABORATIVA | 43**

- 15.1 Acciones colaborativas con terceros | 43
- 15.2 Uso de la Propiedad Intelectual de terceros en proyectos colaborativos | 43
- 15.3 Propiedad Intelectual derivada de proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+C+i+e) financiados con recursos de terceros | 44

## **CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RECURSOS GENÉTICOS | 45**

### **CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS DE COMPROMISO | 46**

- 17.1 Compromiso con la UEB | 46
- 17.2 Los mejores intereses de la UEB | 46
- 17.3 Acuerdos con partes externas | 46
- 17.4 Divulgación de actividades externas e intereses financieros | 47

## **INFRACCIONES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | 48**

- 18.1 Infracciones de Propiedad Intelectual | 48
- 18.2 Resolución de conflictos | 49

## **MODIFICACIONES | 50**

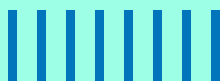
- 19.1 Revisión | 50

## **ANEXO A. GLOSARIO | 51**





# 1 INTRODUCCIÓN



## 1.1 Contexto y misión institucional

10

La Universidad El Bosque (UEB), consciente de la importancia y el rol protagónico de la Propiedad Intelectual en la generación, protección y aprovechamiento del conocimiento a nivel académico, empresarial y social en general, y comprometida con el reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual de terceros, así como con la identificación, reconocimiento, protección y gestión de la Propiedad Intelectual propia generada a partir de actividades académicas, investigativas, de innovación y emprendimiento, ha construido la presente Política de Propiedad Intelectual en el marco de lo establecido en la misión institucional.

La misión de la Universidad El Bosque (UEB) está encaminada a lograr la generación y pertinencia del conocimiento, atendiendo las necesidades y retos que plantea la sociedad. Desde el enfoque Biopsicosocial y Cultural, la UEB asume un compromiso con el país teniendo como imperativo supremo la promoción de la dignidad y de la persona humana en su integralidad. La UEB busca ofrecer condiciones propias para facilitar el desarrollo de los valores ético-morales, estéticos, históricos y tecnocientíficos enraizados en la cultura de vida, su calidad y

su sentido. Todo esto en pro de la construcción de una sociedad más justa, pluralista, participativa, pacífica y la afirmación de un ser humano responsable, parte constitutiva de la naturaleza y de sus ecosistemas. Receptor y constructor crítico de los procesos globales de la cultura<sup>1</sup>.

## 1.2 Finalidad de la Política de Propiedad Intelectual

- La Política establece los lineamientos para el uso de la Propiedad Intelectual de la UEB y de terceros a través de la transferencia de tecnología y de conocimiento en general.
- La Política de Propiedad Intelectual establece el marco de acción para un adecuado uso de la Propiedad Intelectual, para favorecer la investigación de la UEB hacia la generación de productos, procedimientos y/o servicios, para motivar a la comunidad universitaria a convertirse en creadores e innovadores, y para establecer reglas claras para la gestión y comercialización de dicha Propiedad Intelectual generada por la comunidad universitaria de la UEB.
- La Política de Propiedad Intelectual busca garantizar la protección legal, la gestión efectiva, la transferencia y explotación de derechos de Propiedad Intelectual de la UEB, en armonía y como complemento de elementos esenciales como la educación, la investigación, la libertad académica, la generación de publicaciones, la misión y visión institucional.

## 1.3 Principios generales

La Política de Propiedad Intelectual contempla los siguientes principios orientadores para llevar a cabo su aplicación:

- **Reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual.** La UEB está comprometida con la generación y consolidación de una cultura Institucional del reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual propia y de terceros.
- **Gestión de la Propiedad Intelectual.** La UEB está comprometida con la gestión de la Propiedad Intelectual que incluye la protección temprana de aquello que puede derivar en Propiedad Intelectual, el uso y aprovechamiento a través de la explotación social y/o comercial

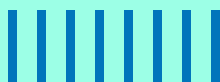
1. Universidad El Bosque. *Alma Mater. Nuestra misión*. Tomado de: <https://www.unbosque.edu.co/nuestro-bosque/alma-mater>

mediante los mecanismos de transferencia tecnológica y de conocimiento en general, que permitan el aprovechamiento de resultados de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) a nivel institucional, empresarial, industrial y social.

- **Incentivos a inventores y creadores.** La UEB está comprometida con el reconocimiento económico justo y equilibrado por el desarrollo de creaciones intelectuales que generan impacto institucional, social y/o económico.
- **Producción intelectual.** La UEB fomenta la producción intelectual que responda a necesidades locales, regionales e internacionales. La UEB buscará optimizar los beneficios económicos y sociales para la industria colombiana abordando las necesidades prioritarias.



## 2 GLOSARIO DE CONCEPTOS Y DEFINICIONES ORIENTADORAS



Sin perjuicio de las definiciones establecidas en la legislación aplicable en materia de Propiedad Intelectual, para efectos de explicación e interpretación de esta Política se tendrá como base el Anexo A “Glosario de conceptos” de la presente Política, y las siguientes definiciones orientadoras:

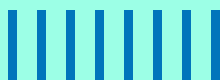
- **Comité de Propiedad Intelectual:** grupo de trabajo al interior de la UEB responsable de supervisar la implementación, aplicación e interpretación de la Política, además de proporcionar supervisión estratégica y de prospectiva en materia de Propiedad Intelectual.
- **Comunidad universitaria:** entiéndase como estudiantes, académicos, investigadores y administrativos<sup>2</sup>.
- **Gastos de Propiedad Intelectual:** todos los gastos incurridos por la UEB en la protección, gestión y comercialización de Propiedad Intelectual.

2. Parágrafo del Artículo 4 del Estatuto General de la Universidad El Bosque.

- **HUB iEX:** el HUB de Innovación, Educación y Extensión es el Centro de Innovación y Emprendimiento de la Universidad El Bosque.
- **Ingresos brutos de Propiedad Intelectual:** todos los ingresos recibidos por la UEB derivados de la comercialización de la Propiedad Intelectual antes de deducciones por cualquier concepto.
- **Ingresos netos de Propiedad Intelectual:** ingresos brutos de Propiedad Intelectual menos gastos de Propiedad Intelectual.
- **Oficina Jurídica:** Unidad Administrativa de la UEB encargada de la gestión de las actividades relacionadas con Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología a nivel Institucional.
- **Oficina Legal de Innovación y Extensión (OLIE):** Unidad Administrativa encargada de ejecutar y gestionar, por delegación de la Oficina Jurídica, las actividades relacionadas con Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología a nivel Institucional y de la Secretaría Técnica del Comité de Propiedad Intelectual.
- **Personal Institucional:** cualquier persona que tenga un contrato de trabajo con la UEB, incluido el personal académico, de investigación, técnico, administrativo y adjunto, ya sea a tiempo completo o parcial, o de forma temporal.
- **Tercero:** cualquier persona natural o jurídica distinta del titular de derechos de Propiedad Intelectual.
- **Uso Sustancial de Recursos:** uso significativo y no reembolsado de los recursos de la UEB que incluyen, entre otros, instalaciones, infraestructura, equipos, materiales, insumos, recursos humanos y/o recursos financieros. No se incluye el uso rutinario de bibliotecas, laboratorios, aulas de clases y/o espacios de oficina.
- **VRI:** Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad El Bosque. Dependencia que lidera el ecosistema de Investigación, Desarrollo, Creación e innovación (I+D+C+i) en la Universidad El Bosque.
- **Visitante:** cualquier persona que no sea miembro del personal institucional ni estudiante de la UEB, que tenga relación presencial o virtual con espacios institucionales de la UEB, incluidos profesores, investigadores, académicos y voluntarios externos.



## 3 ALCANCE DE LA POLÍTICA



### 3.1 Objeto de aplicación

Esta Política se aplica a toda la Propiedad Intelectual generada en, o en razón de, un vínculo contractual con la UEB, a los Sujetos de aplicación definidos en esta Política, así como a la Propiedad Intelectual de terceros a la que tiene acceso y uso la UEB.

### 3.2 Sujetos de aplicación

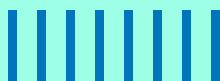
Esta Política se aplica a toda la Comunidad Universitaria y a cualquier tercero involucrado en actividades institucionales relacionadas con el desarrollo, uso o explotación de Propiedad Intelectual de la UEB o de terceros y/o terceros que tengan un vínculo contractual con la UEB.

### 3.3 Aceptación de términos y condiciones

Se refiere a la aceptación que la Comunidad Universitaria y/o cualquier tercero realiza respecto del contenido de esta Política y sus actualizaciones, por razón de la vinculación o formalización de un vínculo contractual con la UEB o por el hecho de involucrarse en actividades institucionales de la UEB. Esta Política estará puesta a disposición en la página Web de la UEB, y se hará referencia a esta en los términos y condiciones de vinculación y en el relacionamiento con terceros.



## 4 GOBERNANZA Y OPERACIÓN



16

### 4.1 Autoridades institucionales

La alta dirección de la UEB está compuesta por: el Claustro, el Consejo Directivo, el/la Rector(a), el Consejo Académico, el Consejo Administrativo, el Consejo de Investigación, los Vicerrectores y el/la Secretario(a) General de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la UEB. Las decisiones, aprobaciones y directrices en materia de Propiedad Intelectual y temas derivados de esta Política seguirán los procesos y procedimientos institucionales establecidos por las diferentes instancias de la alta dirección de la UEB.

### 4.2 Comité de Propiedad Intelectual

La UEB tendrá un Comité de Propiedad Intelectual para supervisar la aplicación de esta Política y brindar orientación estratégica a la Comunidad Universitaria. La Oficina Jurídica y la VRI conjuntamente establecerán el Comité de Propiedad Intelectual.

## 4.2.1 Composición

El Comité de Propiedad Intelectual estará compuesto por:

- Un representante de la Oficina Jurídica
- Un representante de la Vicerrectoría de Investigaciones
- Un representante del HUB iEX de Innovación y Extensión
- Un decano o su delegado
- Una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina Legal de Innovación y Extensión (OLIE)

El Comité podrá citar invitados relevantes para la discusión de los temas cuando lo considere pertinente.

## 4.2.2 Son funciones del Comité de Propiedad Intelectual

- a. Definir las estrategias de gestión, desarrollo, protección, explotación y/o defensa de la Propiedad Intelectual y los procesos de Transferencia de Tecnología y Conocimiento relacionados con la Universidad y su Comunidad Universitaria, así como con terceros relacionados con la Institución.
- b. Definir los lineamientos institucionales relacionados con Propiedad Intelectual.
- c. Definir los lineamientos para la implementación, interpretación y aplicación de esta Política.
- d. Liderar iniciativas institucionales y acciones estratégicas para identificar, proteger y gestionar la producción intelectual institucional asociada a actividades de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e).
- e. Promover el desarrollo de una Cultura Institucional de respeto y observancia de la Propiedad Intelectual.
- f. Gestionar relaciones institucionales estratégicas con aliados nacionales, extranjeros e internacionales.
- g. Las demás responsabilidades asociadas a Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología que se deriven de la presente Política.



## 4.3 Secretaría Técnica del Comité de Propiedad Intelectual

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Propiedad Intelectual, a cargo de la de la Oficina Legal de Innovación y Extensión (OLIE), las siguientes:

- a. Realizar las acciones operativas asociadas con las funciones del Comité de Propiedad Intelectual.
- b. Recibir, gestionar y dar respuesta a los requerimientos técnicos y/o jurídicos de unidades académicas y administrativas y de terceros vinculados con la UEB relacionados con el contenido de la Política y que no requieran de decisión en pleno del Comité de Propiedad Intelectual.
- c. Presentar al Comité de Propiedad Intelectual en pleno, casos que por su complejidad y/o especialidad lo requieran.
- d. Agendar al Comité Institucional de Propiedad Intelectual para la discusión de asuntos que así lo requieran.

## 4.4 Competencia

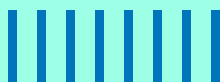
Los asuntos institucionales relacionados con Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, que requieran análisis, revisión y/o cualquier tipo de apoyo científico, técnico y/o legal, son competencia del Comité de Propiedad Intelectual. No obstante, le corresponde a la Secretaría Técnica definir cuáles asuntos, por su complejidad o relevancia, deberán ser presentados, discutidos y decididos por el Comité. Los miembros del Comité podrán solicitar a la Secretaría Técnica los asuntos específicos que deban ser llevados a discusión y decisión del Comité en pleno.

## 4.5 Reuniones y operatividad

El Comité de Propiedad Intelectual se reunirá dos veces al semestre de manera ordinaria. No obstante, la Secretaría Técnica del Comité podrá citar al Comité a reuniones extraordinarias, según se requiera. El Comité establecerá su propio reglamento.



## 5 PROTECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



### 5.1 Compromiso Institucional

Las actividades de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e) de Propiedad Intelectual, realizadas por la Comunidad Universitaria y/o con intervención de terceros, estarán enmarcadas en el respeto, reconocimiento y aprovechamiento estratégico de la Propiedad Intelectual.

### 5.2 Mecanismos de protección de la Propiedad Intelectual

La UEB utilizará los siguientes mecanismos, entre otros, para proteger y/o asegurar los derechos exclusivos de la Propiedad Intelectual institucional:

- Acuerdos y cláusulas contractuales de confidencialidad y reserva de información.
- Aseguramiento contractual de derechos sobre obras artísticas y literarias, incluidos el Software y las bases de datos.

- Protección de signos distintivos, en especial, marcas y lemas comerciales.
- Protección de nuevas creaciones, en especial, a través de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y variedades vegetales.
- Aseguramiento de derechos y protección de secretos industriales y empresariales.
- Protección de cualquier otro tipo de producción intelectual adicional.

### 5.3 Determinación de protección

La UEB a través de la OLIE, promoverá la protección estratégica y/o aseguramiento de derechos de Propiedad Intelectual.

### 5.4 Aseguramiento de la titularidad de la Propiedad Intelectual

La Oficina Jurídica a través de la OLIE se encargará de adelantar los trámites ante las autoridades competentes para la formalización de los derechos de Propiedad Intelectual a nombre de la UEB y/o la cotitularidad con terceros, según el caso.

### 5.5 Responsabilidad de notificar del desarrollo actual o potencial de Propiedad Intelectual

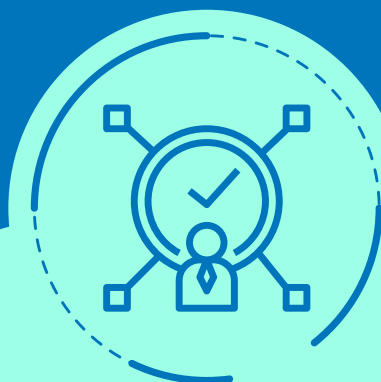
Toda la Comunidad Universitaria, los contratistas, los visitantes, entre otros, involucrados en cualquier tipo de actividad de la que pueda derivarse Propiedad Intelectual, deberán notificar de manera oportuna y suficiente a la Unidad Administrativa y/o Académica con la que tenga vínculo o relación institucional con el fin de que esta remita la información recibida a la OLIE para su análisis respectivo y gestión de las medidas adecuadas para mantener su confidencialidad o reserva y suscribir los documentos apropiados para su formalización. La Unidad Administrativa y/o Académica proporcionará la información a la OLIE para su análisis respectivo.

## 5.6 Difusión de Propiedad Intelectual a nivel institucional

La OLIE gestionará y promoverá actividades de difusión, formación y construcción de capacidades de Propiedad Intelectual para el desarrollo de una cultura institucional de promoción y protección de la Propiedad Intelectual y la Transferencia de Tecnología en articulación con las diferentes Unidades Administrativas y Académicas de la Institución.



## 6 DERECHOS MORALES Y DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL



### 6.1 Derechos morales

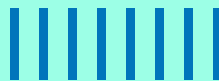
La UEB reconoce y respeta los derechos morales que la legislación asigna a los autores, inventores, desarrolladores y creadores, en general, de cualquier tipo de producción intelectual. En todo caso, la UEB reconocerá su prerrogativa a ser identificados como autores e inventores, y a ser referenciados y citados como generadores de la respectiva producción intelectual, a conservar la integridad de su obra y a ser informados sobre el estado de protección de la Propiedad Intelectual, entre otros.

### 6.2 Derechos patrimoniales

La UEB, en su calidad de titular ejercerá, sin limitación alguna los derechos patrimoniales sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada por su Personal Institucional en virtud del cumplimiento de encargos, funciones y/o responsabilidades contractuales asignadas por la UEB. Asimismo, la Universidad respetará y observará, de acuerdo con las obligaciones contractuales que adquiera, los derechos patrimoniales de terceros sobre cualquier Propiedad Intelectual a la que tenga acceso y requiera usar en desarrollo de su objeto fundacional y ejecución de actividades de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e).



## 7 TITULARIDAD SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UEB



### 7.1 Propiedad Intelectual de la UEB

La UEB tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual, salvo acuerdo escrito que disponga lo contrario, en los siguientes casos:

- Cuando se genere en ejecución de las labores encargadas a una persona natural o jurídica, en virtud de un contrato laboral, de prestación de servicios o de cualquier acuerdo en que la UEB sea parte.
- Cuando se genere haciendo un Uso Sustancial de los Recursos de la UEB.
- Cuando la UEB sea financiadora total o parcial del desarrollo, creación o invención.
- Cuando las Partes definan a través de acuerdo que la titularidad le pertenece a la UEB.

**Parágrafo Primero.** No constituye Propiedad Intelectual de UEB aquella que sea generada por el personal administrativo, docentes, investigadores, contratistas en general, por fuera de las actividades encargadas y las funciones asignadas

en el respectivo contrato laboral o de prestación de servicios suscrito con la UEB, y respecto de la cual no se hayan utilizado recursos de la Universidad. Parágrafo Segundo. Podrán darse escenarios de cotitularidad cuando se configure parcialmente lo establecido en el siguiente numeral.

## 7.2 Propiedad Intelectual generada a partir de proyectos de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e)

La UEB tiene la titularidad sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada a partir de proyectos de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y/o emprendimiento (I+D+C+i+e) institucionales. La UEB podrá definir términos y condiciones diferentes en casos concretos, para definir la cotitularidad y/o el porcentaje de participación sobre los derechos de Propiedad Intelectual en proyectos realizados con terceros, para terceros y/o con apoyo de terceros. Las condiciones específicas se definirán por escrito previamente al inicio del proyecto de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y/o emprendimiento (I+D+C+i+e) a través del instrumento legal respectivo.

## 7.3 Propiedad Intelectual generada por personal docente, investigador y administrativo de la UEB

Por regla general, la Propiedad Intelectual generada por los docentes, investigadores y administrativos en ejecución de sus labores y tareas asignadas contractualmente le pertenecen a la UEB. Para que el docente, investigador y/o administrativo sea considerado titular exclusivo de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual debe haber sido el generador de la misma por fuera de las labores asignadas contractualmente por la UEB y no haber realizado para el desarrollo de la misma, Uso Sustancial de los Recursos de la Institución.

**Parágrafo.** Por regla general el docente no tendrá la calidad de cotitular de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada en proyectos de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y/o emprendimiento (I+D+C+i+e) institucionales en los que haya sido vinculado, siendo la UEB la titular sobre los correspondientes derechos de Propiedad Intelectual, sin perjuicio del correspondiente reconocimiento de derechos morales. Podrá pactarse en contrario a través de acuerdos que se formalicen por escrito.

## 7.4 Propiedad Intelectual generada por estudiantes

Por regla general, la Propiedad Intelectual generada por los estudiantes en desarrollo de actividades académicas, de investigación, de creación, de innovación y/o emprendimiento en la UEB, incluyendo tesis, trabajos de grado, presentaciones, artículos, entre otros, le pertenece a los estudiantes. Al respecto se observarán las siguientes condiciones:

- Para que el estudiante sea considerado titular exclusivo de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual debe haber sido el generador de esta y no haber realizado para el desarrollo de la misma, un Uso Sustancial de los Recursos de la Institución.
- La intervención de profesores e investigadores vinculados con la Universidad en la generación de Propiedad Intelectual desarrollada por el estudiante, no dará lugar a una cotitularidad cuando dicha intervención consista en actividades de dirección, asesoría, mentoría y/o equivalentes que no impliquen aportes sustanciales al proceso creativo y/o inventivo. En caso contrario serán cotitulares de la Propiedad Intelectual el estudiante y la UEB.

**Parágrafo Primero.** Sin perjuicio de la titularidad del estudiante sobre tesis y trabajos de grado, este entregará a la UEB una copia digital o física de la tesis y/o trabajo de grado para que se conserve en el repositorio institucional. Con la entrega el estudiante le otorga a la Institución una licencia de uso no exclusiva, sin límite de tiempo para su consulta en la Institución. El estudiante podrá solicitar formalmente a la UEB, en casos especiales, que su tesis y/o trabajo de grado se mantenga total o parcialmente bajo confidencialidad por motivos de protección de información técnica confidencial de su propiedad o de terceros y/o porque considera que puede ser susceptible de protección a través de Propiedad Intelectual.

**Parágrafo Segundo.** Por regla general el estudiante no tendrá la calidad de cotitular de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada en proyectos de investigación, creación, innovación y/o de emprendimiento institucionales en los que haya sido vinculado, siendo la UEB la titular de los derechos de Propiedad Intelectual, sin perjuicio del correspondiente reconocimiento de derechos morales. Podrá pactarse en contrario a través de acuerdos que se formalicen por escrito.



## 7.5 Prácticas y/o actividades de estudiantes con terceros

La disposición actual, potencial o futura de cualquier tipo de Propiedad Intelectual generada por estudiantes en desarrollo de actividades con terceros, en desarrollo de prácticas y/o pasantías requerirá de la definición previa y escrita de términos y condiciones específicos para definir el tipo de participación y titularidad, de ser el caso, sobre los derechos de Propiedad Intelectual.

## 7.6 Propiedad Intelectual generada por terceros externos

A menos que la UEB y la organización con la que se encuentre vinculado el tercero externo acuerden lo contrario, los terceros externos suscribirán con la UEB acuerdos de cesión de derechos sobre cualquier tipo de Propiedad Intelectual cuando:

- Se genere en el curso y dentro del alcance del objeto de su estancia en la UEB.
- Se genere haciendo Uso Sustancial de los Recursos de la UEB.

**Parágrafo Primero.** En los casos mencionados en este numeral, el tercero externo, al iniciar y/o terminar su estancia o contrato con la UEB, deberá firmar el documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual en favor de la UEB, cesión que se otorgará por el máximo tiempo permitido por ley, sin límites de territorio y para su explotación sin límites de medios de divulgación y modalidades de uso.

**Parágrafo Segundo.** El tercero externo con calidad de visitante, al terminar su estancia en la UEB, debe diligenciar, firmar y proporcionar a la UEB, a través de la Unidad Académica y/o Administrativa con la que tiene relación institucional, el formato de divulgación cuando se haya generado cualquier tipo de Propiedad Intelectual durante su estancia.

## 7.7 Propiedad Intelectual sobre resultados colaborativos con terceros

Toda relación colaborativa con terceros de la cual pueda derivarse Propiedad Intelectual, deberá estar soportada en un convenio, acuerdo o instrumento legal que contenga los términos y condiciones, suscrito previamente al inicio de las actividades contractuales.

- La UEB compartirá la titularidad de derechos de Propiedad Intelectual en proyectos desarrollados con terceros en los siguientes casos:
  - a. Cuando el tercero realiza un aporte económico o en especie y en el contrato respectivo se acuerda la cotitularidad sobre los resultados generados.
  - b. Cuando el proyecto se ha realizado en virtud de una alianza estratégica con personas naturales o jurídicas y se establezca mediante acuerdo expresamente la participación de estos en la titularidad sobre los resultados esperados.
  - c. Cuando dentro del proyecto participa un estudiante o cualquier persona con la cual ninguna de las partes mantiene una relación de contratista o empleado quienes realizan aportes sustanciales al proyecto. En este caso, las partes deberán suscribir un contrato con este tercero previo al inicio de las actividades en el que se determinará su aporte y el porcentaje de participación en los derechos de Propiedad Intelectual de ser el caso.
- El contrato con el tercero incluirá, según el caso, cláusulas relativas a las obligaciones, confidencialidad, la cotitularidad de la Propiedad Intelectual según los aportes realizados, la disposición, publicación y uso de la Propiedad Intelectual, y de ser aplicable, los términos de gestión y comercialización de resultados esperados.
- Las partes se obligan a suscribir y poner a disposición de la UEB la copia de los acuerdos contractuales suscritos con sus empleados y subcontratistas que prevean la cesión de los derechos de Propiedad Intelectual a favor de las partes, como mínimo en los términos y condiciones acordadas entre las partes, así como el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad.

## 7.8 Situaciones no contempladas de titularidad

Las situaciones no contempladas en la presente Política, que requieran la definición de titularidad y/o los porcentajes de cotitularidad sobre la Propiedad Intelectual, serán revisadas, estudiadas y conceptuadas por la Secretaría Técnica del Comité de Propiedad Intelectual.

**Parágrafo.** Solo en situaciones excepcionales, se definirán aspectos de Propiedad Intelectual durante el desarrollo de un proyecto y/o habiendo finalizado.

## 7.9 Autorización de uso de Propiedad Intelectual

La UEB podrá otorgar o reservarse el derecho de otorgar a los creadores de la Propiedad Intelectual de la Universidad, licencia no exclusiva y libre de regalías para usarla con fines de enseñanza, investigación o de explotación comercial.

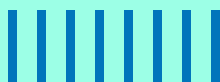
## 7.10 Dominio público

La Propiedad Intelectual generada institucionalmente por la UEB hará parte del dominio público exclusivamente cuando:

- La UEB expresamente establece que los resultados de un proyecto de Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y/o emprendimiento (I+D+C+i+e) queden en el dominio público.
- Los miembros del Personal Institucional, visitantes o externos, con autorización escrita y previa de la UEB, hagan uso de recursos bajo licencias de software o contenidos de código abierto que así lo prevean o usen licencias *Creative commons* o similares y las condiciones de la licencia requieran la liberación al dominio público.
- La UEB determine que por razones institucionales hay fundamentos para renunciar a los derechos exclusivos que otorga la Propiedad Intelectual o del secreto empresarial.



## 8 USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UEB Y DE TERCEROS



### 8.1 Reconocimiento y respeto de la Propiedad Intelectual de la UEB y de terceros

Toda Propiedad Intelectual propia o de terceros, debe usarse dentro de los parámetros legales de reconocimiento y respeto de los derechos sobre la Propiedad Intelectual.

### 8.2 Observancia de los derechos morales

Toda Propiedad Intelectual de la UEB y de terceros utilizada por estudiantes, docentes, investigadores, administrativos y en general la Comunidad Universitaria, en cualquier tipo de actividad, debe estar debidamente referenciada y sus autores, inventores o desarrolladores citados de manera clara y suficiente. Tal omisión constituye una infracción a los derechos morales de Propiedad Intelectual, de conformidad con lo establecido en esta Política, en los reglamentos institucionales y en la legislación de Propiedad Intelectual aplicable.

### 8.3 Usos autorizados o libres

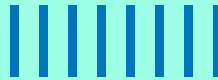
El uso de Propiedad Intelectual de la UEB o de terceros deberá estar debidamente autorizada por escrito, salvo que su uso se encuentre dentro de las excepciones y limitaciones legales de la propiedad industrial o el derecho de autor o constituyan Propiedad Intelectual que se encuentra en el dominio público porque su protección patrimonial ha expirado o por voluntad del su otrora titular de derechos.

### 8.4 Explotación de contenidos

La UEB podrá realizar acciones de explotación comercial de su Propiedad Intelectual a través de escenarios de licenciamiento y/o cesión de derechos acorde con lo establecido en esta Política en cuanto a mecanismos de Transferencia de Conocimiento y Tecnología.



## 9 PUBLICACIÓN Y RESTRICCIONES A LA DIVULGACIÓN



### 9.1 Divulgación y publicación

La UEB promueve la generación de publicaciones académicas e investigativas a través de los canales y mecanismos institucionales propios y de terceros, previa aprobación escrita y con el cumplimiento de los procesos internos correspondientes. Por regla general, la divulgación de resultados de I+D+C+i+e, estará restringida de manera temporal o permanente por cuanto la divulgación prematura de información y materiales relacionados con desarrollos y proyectos de investigación, innovación o emprendimiento puede provocar la imposibilidad futura de protección por derechos exclusivos de dichos desarrollos, investigaciones, innovaciones y emprendimientos, y la pérdida de Propiedad Intelectual para la UEB o para terceros.

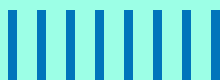
## 9.2 Sobre el desarrollo y uso de secretos comerciales e información confidencial o reservada

La UEB podrá desarrollar o tener acceso a información que tenga el carácter de confidencial o a secretos comerciales o industriales, de propiedad de la Universidad o de terceros. Quienes desarrollen, accedan o usen tal información y secretos estarán obligados, sin perjuicio de los documentos que deban suscribir para tal efecto, a mantenerlos bajo confidencialidad o reserva y a seguir las instrucciones institucionales que se impartan al respecto.

**Parágrafo.** El personal docente, investigador y administrativo de la UEB se obliga a poner en conocimiento inmediato de la UEB sobre obligaciones de confidencialidad relativas a información a la que tenga acceso por razón de su actividad o cargo. Lo anterior con el fin de que la UEB pueda tomar las medidas apropiadas para cumplir con sus obligaciones legales, de ser el caso.



## 10 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE PRODUCCIÓN INTELLECTUAL EN GENERAL



### 10.1 Transferencia de Tecnología

Para efectos de la presente Política, la Transferencia de Tecnología consiste en la transferencia que la UEB realiza a un tercero, sobre información técnica, conocimiento, habilidades, productos, procesos, metodologías, obras artísticas, obras literarias, software, y en general, cualquier tipo de producción intelectual, a través de mecanismos específicos que permitan diferenciar el conjunto de elementos que componen la tecnología transferida, la parte que transfiere, la parte que recibe la transferencia y los términos y condiciones de dicha transferencia.

### 10.2 Promoción de casos de Transferencia de Tecnología

La UEB comprometida con la Transferencia de Tecnología y de su producción intelectual en general, contempla y promueve la realización de transferencia tecnológica y de su producción intelectual en general a nivel institucional, social y comercial. La VRI con el apoyo de la OLIE brindará soporte estratégico a las Unidades Administrativas y Académicas, y a la Comunidad Universitaria en general en la revisión y/o formulación de casos de Transferencia Tecnológica.



### 10.3 Mecanismos de Transferencia de Tecnología

Entre otros mecanismos, la UEB, recurrirá a los siguientes para materializar la transferencia Tecnológica y de producción intelectual en general:

- Licenciamiento oneroso o gratuito de derechos de Propiedad Intelectual.
- Cesión y/o transferencia de derechos de Propiedad Intelectual.
- Acuerdos de Colaboración y/o alianzas interinstitucionales (Joint Venture).
- Consultoría y/o asesoría a partir de derechos de Propiedad Intelectual.
- Promoción de creación de empresas de base tecnológica (Start Ups).
- Creación de servicios, productos y/o empresas del sector de las industrias creativas y culturales.
- Participación en la creación de empresas a partir de derechos de Propiedad Intelectual (Spin-Off Universitarias).
- Otros.

### 10.4 Creación de Spin-Off Universitarias

La UEB contempla la creación de empresas, en las que podrá tener algún tipo de participación y que podrán surgir a partir de proyectos de investigación, desarrollo, creación, innovación y/o emprendimiento (I+D+C+i+e), en la modalidad de Spin-Off Universitarias. Dentro de las modalidades de Spin-Off Universitarias, se contemplan las siguientes:

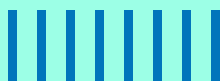
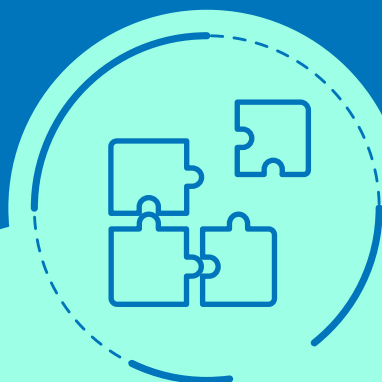
- **Spin-off con participación de la Universidad:** la Universidad podrá hacer parte de empresas spin-off creadas a partir de sus resultados de investigación e innovación. La Universidad podrá hacer parte de los órganos de dirección de la spin-off. La Universidad podrá aportar activos intangibles de Propiedad Intelectual, montos en dinero o realizar aportes en especie.
- **Spin-off de los investigadores/docentes/estudiantes sin participación de la Universidad:** los miembros de la Comunidad Universitaria podrán conformar una spin-off cuya responsabilidad será exclusiva de sus socios. La Universidad no hará parte de los órganos de dirección, pero podrá aportar activos intangibles de Propiedad Intelectual a través de cesión y/o licenciamiento, o realizar aportes en dinero o especie.

- **Spin-off con inversión de un tercero y participación de investigadores/docentes/estudiantes y/o de la Universidad:** los miembros de la Comunidad Universitaria podrán asociarse con terceros y/o con la Universidad para constituir una empresa para la comercialización de productos y/o servicios basados en la producción intelectual gestada al interior de la Institución. La Universidad podrá conceder licencias o ceder su Propiedad Intelectual a favor de la spin-off.

**Parágrafo.** La creación de una Spin-Off en cualquiera de las modalidades señaladas, u otra que resulte aplicable, requerirá del análisis caso por caso por parte de la UEB para validar la respectiva viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica.



# 11 COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



## 11.1 Determinación de la estrategia de comercialización

36

La UEB determinará a través de la Unidad Administrativa y/o Académica y contando con soporte de la VRI y con apoyo de la OLIE, la estrategia de comercialización de derechos de Propiedad Intelectual caso por caso, teniendo como base el estado de protección, el potencial de transferencia y el impacto institucional respectivo.

## 11.2 Responsabilidad de los creadores e inventores

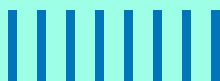
Los creadores e inventores de Producción Intelectual Institucional, que sea objeto de análisis, exploración y/o realización de casos potenciales de comercialización, deben prestar soporte y apoyo razonable a la VRI y a la OLIE, en procesos de evaluación, protección, incluida la prevención de la divulgación prematura de información, la ejecución de cualquier documento, incluidas las cesiones de derechos necesarias, y la comercialización propiamente dicha aún después de terminada su vinculación con la Institución.

### 11.3 Autonomía y cooperación

La UEB tendrá autonomía absoluta para la comercialización de su Propiedad Intelectual. No obstante, la Universidad se asegurará de que se realicen esfuerzos razonables para mantener a los creadores e inventores informados y, cuando corresponda, involucrarlos en los procesos de comercialización a la que contribuyeron o incluso otorgarles licencia o autorizaciones de uso según el caso. La comercialización de la Propiedad Intelectual institucional será formulada, liderada y monitoreada por la VRI y la OLIE, contando con el apoyo y soporte de las Unidades Académicas y/o Administrativas involucradas en cada caso.



# 12 INCENTIVOS PARA INVENTORES Y CREADORES



## 12.1 Propósito y alcance

38

Con el propósito de promover la actividad inventiva y creativa en la Comunidad Universitaria, la UEB reconocerá el rol de inventores y creadores e incentivará la generación de Propiedad Intelectual a través del reconocimiento público y/o económico justo y equilibrado y/o el apoyo en actividades académicas, de investigación, de innovación y de emprendimiento, según el caso y, de acuerdo con los presupuestos dispuestos para el efecto.

## 12.2 Incentivos económicos

La UEB podrá reconocer a los autores e inventores, grupo de investigación, grupo de trabajo cuando aplique, a la Unidad Académica y/o Administrativa en la que se generó la respectiva producción intelectual, una participación en los excedentes económicos que por concepto de explotación comercial de derechos de Propiedad Intelectual se obtenga cuando se presenten escenarios de aprovechamiento y/o explotación institucional, social y/o económica de la Propiedad Intelectual de acuerdo con lo establecido en la presente Política y de acuerdo con los términos y condiciones acordados previamente por escrito y los presupuestos dispuestos para el efecto.

**Parágrafo Primero.** Solamente se reconocerán beneficios económicos por concepto de explotación comercial de derechos de Propiedad Intelectual una vez cubiertos los gastos de Propiedad Intelectual en los que se haya incurrido en materia de desarrollo, protección, gestión y/o alistamiento para la comercialización y en proporción a los ingresos generados por su explotación.

**Parágrafo Segundo.** El reconocimiento de incentivos económicos derivados de la explotación comercial de derechos de Propiedad Intelectual, podrá basarse, entre otros, en los siguientes porcentajes:

- Hasta un 40% para autores o inventores generadores de la respectiva creación.
- Hasta un 20% para el grupo de investigación, grupo de trabajo cuando aplique, y/o Unidad Administrativa y/o Académica respectiva involucrada en la generación de la Propiedad Intelectual objeto de comercialización.
- Mínimo un 40% para la UEB.

**Parágrafo Tercero.** Le corresponde al Comité de Propiedad Intelectual proponer al Consejo Directivo, previa aprobación del Consejo Administrativo, los porcentajes específicos de distribución, así como los demás términos y condiciones, caso por caso, teniendo en cuenta el acuerdo previamente suscrito entre las partes y aprobado por las instancias administrativas competentes.

## 12.3 Cálculo de excedentes para reconocimiento de participación

Para llevar a cabo el cálculo de los excedentes por comercialización de Propiedad Intelectual se tomarán los ingresos brutos y se restarán los gastos de Propiedad Intelectual, según lo establecido en el artículo precedente, para llegar a los excedentes netos, sobre los cuales podrán aplicarse los porcentajes establecidos en el artículo anterior.

## 12.4 Transferencia de recursos

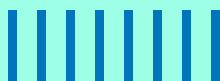
La transferencia de recursos económicos para inventores y autores, se realizará de acuerdo con los términos y condiciones del acuerdo suscrito en cada caso.

## 12.5 Otros incentivos

La UEB considerará, caso por caso, la provisión de otros incentivos, cuando los beneficios monetarios (ingresos) no estén disponibles o cuando el creador elija optar por otros beneficios en lugar del reparto de ingresos, siempre y cuando sean previamente cubiertos los gastos de Propiedad Intelectual en los que se haya incurrido en materia de desarrollo, protección, gestión y/o alistamiento para la comercialización y en proporción a los ingresos generados por su explotación.



## 13 MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PORTAFOLIO DE PROPIEDAD INTELECTUAL



### 13.1 Inventario de Producción Intelectual Institucional

40

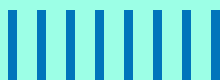
La UEB a través de la VRI y la OLIE, construirá y gestionará el inventario de producción intelectual a través del trabajo articulado con las diferentes unidades académicas y administrativas de la UEB y a partir de la identificación y categorización de la producción intelectual protegible por mecanismos de derecho de autor y propiedad industrial.

### 13.2 Registro y seguimiento

La VRI y la OLIE, llevarán el registro del portafolio de Propiedad Intelectual institucional y se encargará de realizar la vigilancia de los trámites de Propiedad Intelectual según el caso, e informará, dentro de un tiempo razonable, a la persona o Unidad Académica y/o Administrativa designada para realizar las gestiones administrativas, técnicas y financieras que sean requeridas para la gestión de trámites y/o mantenimiento de derechos de Propiedad Intelectual.



## 14 ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO



### 14.1 Compromiso institucional

La Universidad El Bosque, consciente de la activa dinámica de actividades de innovación y emprendimiento Institucional articuladas por el HUB de Innovación, Extensión y Educación (HUB iEX) de la UEB, a través de la OLIE brindará apoyo en materia Propiedad Intelectual aplicable a los proyectos y actividades de innovación y emprendimiento institucional y con terceros.

41

### 14.2 Actividades de innovación

El HUB de Innovación, Extensión y Educación (HUB iEX) de la UEB, a través de la OLIE, adelantará las actividades de soporte y orientación institucional para la innovación en materia de Propiedad Intelectual, especialmente en los siguientes escenarios:

- a. Identificación, protección y uso estratégico de Propiedad Intelectual en proyectos de innovación.
- b. Uso y manejo estratégico de Propiedad Intelectual en actividades de innovación abierta y/o colaborativa.



- c. Estructuración de modelos para el uso y aprovechamiento de Propiedad Intelectual en proyectos colaborativos de innovación.

### 14.3 Actividades de emprendimiento

El HUB de Innovación, Extensión y Educación (HUB iEX) de la UEB, a través de la OLIE, adelantará las actividades de soporte y orientación institucional para el emprendimiento en materia de Propiedad Intelectual, especialmente en los siguientes escenarios:

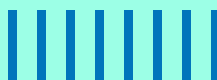
- a. Protección preliminar de capital intelectual en fases tempranas del emprendimiento.
- b. Identificación de Propiedad Intelectual protegible en el emprendimiento.
- c. Soporte en la estrategia de Propiedad Intelectual del emprendimiento (derechos de autor, patentes, diseños, marcas, secreto empresarial).
- d. Soporte en el alistamiento de productos/servicios de emprendimiento basados en derechos de Propiedad Intelectual.
- e. Acompañamiento en la negociación de derechos de Propiedad Intelectual por inversión en el emprendimiento.
- f. Formulación de escenarios corporativos a partir de derechos de Propiedad Intelectual (Spin-Off-StartUps).

### 14.4 Titularidad y gestión de Propiedad Intelectual

Los derechos de Propiedad Intelectual derivados de actividades de innovación y emprendimiento, están regulados según lo dispuesto en el Artículo 7 de la presente Política.



## 15 GENERACIÓN DE PROPIEDAD INTELLECTUAL COLABORATIVA



### 15.1 Acciones colaborativas con terceros

La UEB promoverá la articulación con empresas, centros de investigación, universidades, instituciones públicas y otras organizaciones para llevar a cabo acciones de investigación, desarrollo, creación, innovación y emprendimiento (I+D+C+i+e), proyectos e iniciativas colaborativas tendientes a generar resultados y producción intelectual aprovechable a nivel institucional, social y/o comercial.

### 15.2 Uso de la Propiedad Intelectual de terceros en proyectos colaborativos

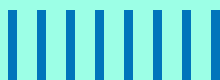
La UEB reconoce los derechos de terceros sobre resultados de investigación y/o creaciones desarrolladas previamente a la suscripción de un Convenio o Acuerdo entre las partes y que serán utilizados en la ejecución del mismo. Las partes acordarán por escrito las condiciones en que se utilizará dicha Propiedad Intelectual.

## 15.3 Propiedad Intelectual derivada de proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+C+i+e) financiados con recursos de terceros

La UEB buscará contar con la titularidad de derechos de Propiedad Intelectual derivados de proyectos de investigación, desarrollo e innovación financiados con recursos de terceros, sin embargo, definirá en cada caso, la pertinencia, oportunidad y beneficio institucional para suscribir acuerdos asociados a proyectos de este tipo bajo términos y condiciones de Propiedad Intelectual distintos, establecidos por el respectivo financiador y/o patrocinador.



## 16 CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RECURSOS GENÉTICOS



- Cuando se lleven a cabo actividades de investigación utilizando conocimientos tradicionales y/o recursos genéticos, deberán observarse las disposiciones de la legislación nacional, que incluyen el consentimiento fundamentado previo y expreso de las comunidades poseedoras o custodias de tales conocimientos, el acceso, su participación en los beneficios, y las autorizaciones exigibles legal y contractualmente según el tipo de proyecto, actividades y procesos.
- La VRI y la OLIE, brindarán soporte a la Comunidad Universitaria sobre procedimientos y mecanismos de acceso a los recursos genéticos/conocimientos tradicionales para cumplir con la legislación nacional. Para efectos de procedimientos y/o trámites relacionados con acceso a recursos genéticos se podrá contar con apoyo externo técnico especializado de llegar a ser requerido.



## 17 CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS DE COMPROMISO



### 17.1 Compromiso con la UEB

46

El compromiso prioritario de los miembros del Personal Institucional, los visitantes y sus contribuciones intelectuales deben estar enfocadas al desarrollo de los programas educativos, de investigación, académicos, de innovación y emprendimiento de la UEB y su responsabilidad social.

### 17.2 Los mejores intereses de la UEB

Los miembros del Personal Institucional y los visitantes tienen la obligación profesional de actuar en el mejor interés de la UEB y, en tal sentido, deberán evitar situaciones en que los intereses externos puedan afectar de manera significativa y negativa su ética laboral y la integridad de la investigación, así como la formalización de los derechos de Propiedad Intelectual.

### 17.3 Acuerdos con partes externas

Es responsabilidad de todos los miembros del Personal Institucional y visitantes, asegurarse de que sus acuerdos con partes externas no entren en conflicto

con sus deberes y responsabilidades en términos de esta Política. Esta disposición se aplicará en particular a la consultoría privada y a otros acuerdos de servicios celebrados con terceros. Cada individuo debe dejar claro sus deberes y responsabilidades frente a aquellos con quienes se puedan suscribir acuerdos y debe asegurarse de respetar rigurosamente esta Política.

## **17.4 Divulgación de actividades externas e intereses financieros**

Los miembros del Personal Institucional y los visitantes deberán informar de inmediato todos los conflictos de intereses (COI) o conflictos de compromiso (COC) potenciales y existentes a la Unidad Académica y/o Administrativa correspondiente, de conformidad con las políticas aplicables. La OLIE, brindará soporte para resolver el conflicto o llegar a una solución satisfactoria para todas las partes interesadas.



## 18 INFRACCIONES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



### 18.1 Infracciones de Propiedad Intelectual

48

Cualquier infracción o violación de derechos de Propiedad Intelectual derivada de conductas de estudiantes, docentes, investigadores, administrativos y demás personal de la Institución, tales como violación de derechos morales de autor, violación de derechos patrimoniales de autor, plagio, es decir, hacer pasar cualquier tipo de producción intelectual como propia, superación de medidas tecnológicas de protección, usurpación o infracción de los derechos de propiedad industrial, violación de acuerdos de confidencialidad, entre otros, acarreará las sanciones institucionales de acuerdo con los procesos disciplinarios establecidos en el reglamento institucional, sin perjuicio, de las consecuencias civiles y penales establecidas en la legislación aplicable. La Oficina Jurídica actuará como órgano consultivo en las controversias sobre Propiedad Intelectual a solicitud de la Unidad Administrativa y/o Académica correspondiente. El incumplimiento de las disposiciones de esta Política se tratará de conformidad con los procedimientos institucionales de la UEB, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes y reglamentos vigentes.

## 18.2 Resolución de conflictos

Cualquier disputa interna o controversia que surja bajo esta Política debe ser remitida en primera instancia a la Oficina Jurídica quien podrá, según lo considere relevante, poner a consideración del Comité de Propiedad Intelectual la controversia. De no existir un acuerdo directo y, sin perjuicio de que una cláusula contractual establezca un mecanismo diferente, la Universidad podrá tomar las medidas que estime pertinentes para la defensa de sus intereses.





# 19 MODIFICACIONES



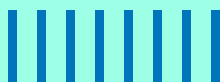
## 19.1 Revisión

50

Esta Política puede ser modificada en cualquier momento por decisión y aprobación de las instancias institucionales competentes. Toda producción intelectual generada posteriormente a la fecha de vigencia de dicha modificación se registrará por la Política modificada. La producción intelectual generada previamente a la entrada en vigor de las modificaciones realizadas se registrará por las disposiciones vigentes y aplicables en su momento.



# ANEXO A. GLOSARIO



**Acuerdo de Confidencialidad:** acuerdo escrito en virtud del cual una o varias partes aceptan obligaciones para sí o para terceros vinculados con este, para guardar confidencialidad sobre información que se comparte o se desarrolla en virtud de un contrato o convenio, por un tiempo y alcance determinado.

**Acuerdo de Investigación:** acuerdo escrito entre la UEB y un tercero relacionado con actividades de investigación susceptibles de generar cualquier tipo de Propiedad Intelectual. Incluye, entre otros, patrocinios, donaciones y/o colaboraciones con terceros externos.

**Autor:** es la persona física (natural) que realiza la creación intelectual de carácter literario o artístico. Para ser considerado autor de una obra, la persona debe realizar por sí misma, el proceso mental que significa concebir y expresar una obra literaria o artística. El mero aporte de ideas que sirve de antecedente para la creación de la obra, o la contribución puramente física o mecánica, no creativa, a la plasmación de la obra, no atribuyen la condición de autor a quien la realiza<sup>3</sup>.

3. DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). *Preguntas frecuentes*. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#5>

**Bases de datos:** las compilaciones de datos o información organizada, en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones intelectuales, estarán protegidas como tales. Esta protección no abarca los datos o materiales en sí mismos, sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación.

**Beneficiario de la explotación de Propiedad Intelectual:** cualquier tercero que tiene acceso y uso autorizado de la Propiedad Intelectual de la UEB, a través de uno o más modelos de comercialización disponibles, para producir nuevos productos, procesos o servicios. Esto puede ser un Spin-off o una Start-up.

**Cesión de derechos de Propiedad Intelectual:** es una modalidad de disposición de derechos de Propiedad Intelectual, en virtud de la cual el titular se desprende y transfiere sus derechos patrimoniales a un tercero de manera total o parcial en virtud de un contrato escrito que describa los términos y condiciones.

**Comercialización de Propiedad Intelectual:** acciones para introducir eficazmente en el mercado los productos, procedimientos, procesos o servicios relacionados con Propiedad Intelectual.

**Conflicto de intereses:** cualquier situación en la que los intereses reales o percibidos de un miembro del Personal Institucional, visitante o estudiante, puedan ir en contra de los intereses de la UEB o afectar negativamente su empleo u obligaciones con la misma<sup>4</sup>.

**Conocimientos tradicionales:** se llama “conocimientos tradicionales” (CC.TT.) a la sabiduría, experiencia, aptitudes y prácticas que se desarrollan, mantienen y transmiten de generación en generación en el seno de una comunidad y que a menudo forman parte de su identidad cultural o espiritual (...) Puede hablarse de CC.TT. en gran variedad de contextos, como, por ejemplo: conocimientos agrícolas, científicos, técnicos, ecológicos y medicinales, así como conocimientos relacionados con la biodiversidad<sup>5</sup>.

**Contenidos académicos:** materiales utilizados en, o en conexión con, y con el propósito de prestar el servicio de educación tales como conferencias, tutoriales, seminarios, talleres, clases de campo o laboratorio, evaluaciones, prácticas, material recolectado en salidas de campo académicas y demás actividades de enseñanza.

4. Función Pública. (2021). Consultado el 6 de abril de 2021 en <https://www.funcionpublica.gov.co/web/identificacion-declaracion-conflicto-intereses>

5. OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. *Conocimientos tradicionales*. <https://www.wipo.int/tk/es/tk/>

**Derecho de autor:** es la protección que le otorga el Estado al creador de las obras literarias o artísticas desde el momento de su creación y por un tiempo determinado<sup>6</sup>.

**Derechos de Propiedad Intelectual:** Se asemejan a cualquier otro derecho de propiedad; permiten al creador, o al titular de nuevas creaciones, signos distintivos o derecho de autor, gozar de los beneficios derivados de su obra o de la inversión realizada en relación con una creación<sup>7</sup>.

**Derechos conexos:** con esta expresión se conocen en su conjunto, los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, en relación con sus interpretaciones o ejecuciones, fonogramas y emisiones de radiodifusión, respectivamente<sup>8</sup>.

**Derechos morales:** los derechos morales son derechos personalísimos, a través de los cuales se busca salvaguardar el vínculo que se genera entre el autor y su obra, en tanto esta constituye la expresión de su personalidad. En tal carácter, los derechos morales son inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables<sup>9</sup>.

**Derechos patrimoniales:** son prerrogativas de naturaleza económico-patrimonial, con carácter exclusivo, que permiten a su titular controlar los distintos actos de explotación de que la obra puede ser objeto. Lo anterior implica que todo acto de explotación de la obra, amparado por un derecho patrimonial, deberá contar con la previa y expresa autorización del titular del derecho correspondiente, quien podrá señalar para tal efecto las condiciones onerosas o gratuitas que tenga a bien definir, en ejercicio de su autonomía privada<sup>10</sup>.

**Diseñador:** es la persona natural que realiza el proceso intelectual para la generación de un diseño. Para ser considerado como diseñador, la persona debe realizar aportes sustanciales que efectivamente se materialicen en la producción intelectual objeto de protección. Las acciones de dirección, asesoría y/o soporte, por sí mismas, no atribuyen la calidad de diseñador.

- 
6. DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). *Preguntas frecuentes*. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#2>
  7. OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. ¿Qué es la propiedad intelectual? [https://cerlalc.org/wp-content/uploads/documentos/documentos-de-interes/odai/ODAI\\_DOCUMENTOS\\_DE\\_INTERES\\_Que\\_es\\_la\\_propiedad\\_intelectual\\_V1.pdf](https://cerlalc.org/wp-content/uploads/documentos/documentos-de-interes/odai/ODAI_DOCUMENTOS_DE_INTERES_Que_es_la_propiedad_intelectual_V1.pdf)
  8. DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). *Preguntas frecuentes*. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#3>
  9. DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). *Preguntas frecuentes*. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#6>
  10. DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). *Preguntas frecuentes*. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#7>

**Diseño industrial:** se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto<sup>11</sup>.

**Dominio público:** ámbito en donde la información, datos, conocimientos especializados, técnicas, patentes divulgadas, tecnología, entre otros, no están sujetos a derechos exclusivos o excluyentes de propiedad y pueden ser usados libremente.

**Empresas creativas y culturales:** se refiere a las empresas creadas a partir de actividades creativas y culturales, y cuya actividad empresarial se basa en servicios creativos y/o culturales basados en creaciones principalmente protegidas por derechos de Propiedad Intelectual<sup>12</sup>.

**Esquema de trazados de circuito integrado:** los circuitos integrados son circuitos eléctricos muy pequeños que realizan operaciones electrónicas y están presentes en todos los aparatos electrónicos modernos<sup>13</sup>.

**Explotación de la Propiedad Intelectual:** cualquier forma de utilización de Propiedad Intelectual, incluidos productos, procesos o servicios con impacto institucional, social y/o comercial, destinada a generar valor.

**Formulario de divulgación de Propiedad Intelectual:** el formulario institucional a través del cual, los creadores o inventores describen creaciones y/o resultados susceptibles de protección vía Propiedad Intelectual y que se mantendrá bajo confidencialidad para efectos de su gestión.

**Gestión colectiva de los derechos de autor y conexos:** es una opción dentro del sistema del derecho de autor con la que se exige o se permite que los titulares de derechos administren sus derechos por conducto de un organismo

11. Artículo 113 de la Decisión Andina 486 de 2000.

12. Políticas para la creatividad: Guía para el desarrollo de las industrias culturales y creativas. UNESCO. [Online] <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/diversity-of-%09cultural-expressions/tools/policy-guide/como-usar-esta-guia/sobre-definiciones-%09que-se-entiende-por-industrias-culturales-y-creativas/>

13. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué son los esquemas de trazado de circuitos integrados? <https://www.sic.gov.co/esquema-de-trazados-de-circuitos-integrados>

<https://www.sic.gov.co/ruta-pi/mayo2/el-mundo-de-los-disenos-industriales#:~:text=Se-g%C3%BAn%20el%20Art%C3%ADculo%20113%20de,material%2C%20sin%20que%20cambie%20el>

DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor. (2021). *Preguntas frecuentes*. <http://derechodeautor.gov.co:8080/preguntas-frecuentes#4>

de gestión colectiva, estos facilitan a ambas partes la gestión de los derechos, así como la remuneración económica para los titulares de los mismos<sup>14</sup>.

**Grupo de investigación:** conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema cuestión<sup>15</sup>.

**I+D+C+i+e:** Investigación, Desarrollo, Creación, innovación y emprendimiento.

**Inventor:** es la persona natural que realiza el proceso intelectual para la generación de una invención. Para ser considerado inventor, la persona debe realizar aportes sustanciales que efectivamente se materialicen en la producción intelectual objeto de protección. Las acciones de dirección, asesoría y/o soporte, por sí mismas, no atribuyen la calidad de inventor.

**Lema comercial:** es un signo distintivo consistente, en una palabra, frase o leyenda que se utiliza como complemento de una marca para reforzar su recordación. Es lo que se conoce comúnmente como slogan<sup>16</sup>.

**Licencia de derechos de propiedad intelectual:** es una modalidad de disposición de derechos de Propiedad Intelectual, en virtud de la cual se autoriza por escrito a un tercero el ejercicio de determinados derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual sobre una invención o creación protegida por un tiempo, forma y lugar determinados, sin que su titular se desprenda de su derecho patrimonial.

**Marca:** es una categoría de signo distintivo que identifica los productos o servicios de una empresa o empresario<sup>17</sup>.

**Nombre comercial:** es el signo que identifica al empresario como tal en el desarrollo de una actividad mercantil<sup>18</sup>.

- 
14. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. OMPI. Gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos. [Online] <https://www.wipo.int/copyright/es/management/#:~:text=La%20gesti%C3%B3n%20colectiva%20es%20una,un%20organismo%20de%20gesti%C3%B3n%20colectiva.>
  15. Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación. ¿Qué es un grupo de investigación? <https://legadoweb.minciencias.gov.co/faq/qu-es-un-grupo-de-investigaci-n>
  16. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué es un lema? <https://www.sic.gov.co/lemas>
  17. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué es una marca? <https://www.sic.gov.co/node/77#:~:text=Es%20una%20categor%C3%ADa%20de%20signo,de%20una%20empresa%20o%20empresario.>
  18. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué son los nombres y enseñanzas comerciales? <https://www.sic.gov.co/node/61>

**Patente:** es un privilegio que le otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados por este para lograr una solución técnica que le aporte beneficios a la humanidad. Dicho privilegio consiste en el derecho a explotar exclusivamente el invento por un tiempo determinado<sup>19</sup>.

**Patente de invención:** es un privilegio de derechos exclusivos otorgados por el Estado respecto de aquellas invenciones que consisten en un producto o procedimiento que logra una solución técnica a un problema y que le confiere a su titular el derecho de excluir a terceros de la posibilidad de disponer de la invención sin su consentimiento.

**Patente de modelo de utilidad:** es un privilegio que le otorga el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados, a aquellas invenciones que consisten en una nueva forma, configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o parte de los mismos, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía<sup>20</sup>.

**Programa de ordenador (Software):** Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador —un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones—, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso<sup>21</sup>.

**Propiedad Industrial:** es un componente de la Propiedad Intelectual que comprende la protección de nuevas creaciones y signos distintivos. Resaltan, entre otros, las figuras de protección de las patentes, los diseños industriales, las marcas, lemas y nombres comerciales.

**Propiedad Intelectual:** se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La legislación protege la Propiedad Intelectual, por ejemplo, mediante las patentes, derechos de autor y signos distintivos, que permiten obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones<sup>22</sup>.

19. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué son las patentes? <https://www.sic.gov.co/node/43>

20. SIC: Superintendencia de Industria y Comercio. ¿Qué son las patentes de modelos de utilidad? <https://www.sic.gov.co/patente-de-modelos-de-utilidad>

21. Artículo 3 Decisión Andina 351 de 1993.

22. Tomado de: Política Institucional para la Transferencia del Conocimiento Producto de Investigación. Universidad El Bosque.

**Propiedad Intelectual preexistente:** cualquier tipo de Propiedad Intelectual creada antes de la ejecución de cualquier proyecto de investigación, o antes de que un creador esté sujeto a esta Política, en virtud de contrato de trabajo o de prestación de servicios, o a través de cualquier vínculo contractual que genere la aplicación de esta Política.

Recursos genéticos: cualquier material de origen vegetal, animal, microbiano u otro que contenga unidades funcionales de herencia. Algunos recursos genéticos están vinculados al conocimiento tradicional, a través de su uso y conservación por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a menudo durante generaciones, y a través de su uso generalizado en la investigación científica moderna. Los ejemplos incluyen plantas medicinales, cultivos agrícolas y razas animales<sup>23</sup>.

**Secreto empresarial:** cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta<sup>24</sup>.

**Spin-Off Universitaria:** aquella empresa basada en conocimientos y resultados de investigación, sobre todo aquellos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual, gestados en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior (IES), resultado de actividades de investigación y desarrollo realizadas bajo su respaldo, en los laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellas vinculados, entre otras formas. En este contexto, la spin-off universitaria traduce los resultados de investigaciones en productos y servicios para llevar al mercado. Por lo tanto, debe haber la transferencia del conocimiento o tecnología de la universidad a la spin-off<sup>25</sup>.

**Start-up:** se refiere a una empresa de reciente creación (inferior a cinco años) que nace con base en ideas de negocio derivadas de la aplicación industrial, de avances científicos y tecnológicos, y/o provee soluciones innovadoras para

23. OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. *Propiedad intelectual y recursos genéticos*. [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo\\_pub\\_tk\\_10.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_10.pdf)

24. Artículo 260 Decisión Andina 486 de 2000.

25. Hoja de Ruta Spin-Off, Colciencias, Ruta N y Tecnova, 2016. p. 31. <https://www.spinoff-colombia.org/wp-content/uploads/2016/07/HACIA-UNA-HOJA-DE-RUTA-SPIN-OFF.pdf>



problemas emergentes, creando nuevas demandas y desarrollando nuevas formas de negocio<sup>26</sup>.

**Transferencia Tecnológica y de Conocimiento:** son dos conceptos que deben acompañarse, la transferencia tecnológica es la incorporación en el mercado de una novedad como producto. Logrando su explotación y comercialización a través de diferentes alternativas como el licenciamiento, cesión, producción y comercialización directa, entre otros. La transferencia de conocimiento y experiencias, a la entidad receptora, a fin de facilitar la implementación y explotación del producto<sup>27</sup>.

**Titular de derechos patrimoniales:** es la persona natural o jurídica que legalmente tiene los derechos para disponer y explotar comercialmente la propiedad intelectual sobre una creación intelectual.

**Variedad vegetal:** una variedad vegetal representa a un grupo de plantas definido con mayor precisión, seleccionado dentro de una especie, que presentan una serie de características comunes<sup>28</sup>.

---

26. Proyecto de Ley 2017 SENADO. “por medio del cual se promueve el desarrollo de las empresas innovadoras en etapa temprana y se dictan otras disposiciones”. Artículo 4 numeral 3.

27. Tomado de: Política Institucional para la Transferencia del Conocimiento Producto de Investigación. Universidad El Bosque

28. UPOV: Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales ¿Qué es una variedad vegetal? <https://www.upov.int/about/es/faq.html#QG30>



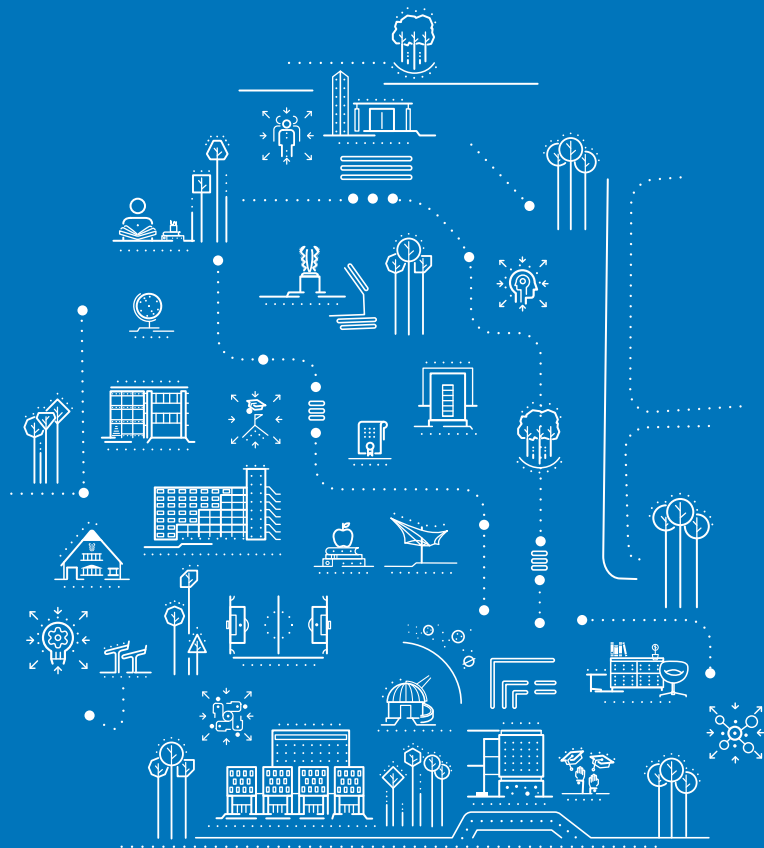


**POLÍTICA**  
**DE PROPIEDAD**  
**INTELECTUAL**

Editada y publicada por la Universidad El Bosque  
Febrero de 2022, Bogotá, D. C., Colombia



UNIVERSIDAD  
EL BOSQUE



• **Edificio Fundadores**

Av. Cra. 9 N°. 131 A - 02 Bogotá,  
D.C., Colombia

• **Contacto**

PBX (57) 601 + 6489000  
Línea Gratuita 018000 113033

POR UNA  
CULTURA  
DE LA VIDA,  
SU CALIDAD  
Y SU SENTIDO